



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Dirección de Protección Civil



REQUISITOS PARA INSTRUCTOR CAPACITADOR (Reglamento de Operación del Sistema Estatal de Protección Civil)

ARTICULO 45.- La Dirección únicamente recibirá solicitudes de registro para instructores que anexen la documentación siguiente:

1. Copia de cédula de identificación fiscal;
2. Comprobante de domicilio;
3. Constancia de registro vigente como agente capacitador, expedida en los términos de la legislación laboral;
4. Copia de una identificación oficial;
5. Currículum Vitae actualizado;
6. Documento en el que se establezca con precisión:
 - Nombre del curso a impartir;
 - Los objetivos generales y específicos;
 - Contenido temático;
 - Duración total expresada en horas y sesiones;
 - Material de apoyo;
 - Técnicas de enseñanza;
 - Universo que se entenderá; y
 - Perfil mínimo de los aspirantes
7. Copia fotostática del formato del diploma o constancia que vaya a expedir;
8. Inventario del equipo y material didáctico;
9. Constancia de los cursos de capacitación que acrediten sus conocimientos sobre los temas a impartir; y
10. Relación de los cursos de capacitación impartidos, cuando se trate de la revalidación del registro.

Publicado en el Periódico Oficial en Monterrey, Nuevo León el Miércoles 27 de Agosto de 1997